



Provincia de la Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 11914/05

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2197.

**DICTAMEN N°** 15/07 .-

**Señor Ministro de Bienestar Social:**

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, esta Asesoría Letrada de Gobierno, entiende que habiéndose encausado las actuaciones a partir del cumplimiento de las formalidades propias del acto administrativo por solicitud de la Dirección de Legislación, como así surge de lo expresado a fs. 39 por el Sr. Coordinador General y en atención a lo manifestado mediante Nota N° 03/07 obrante a fojas 53/58 por la citada Dirección, podría proseguirse con los trámites pertinentes para el dictado del respectivo acto.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe recordar que la reglamentación de una Ley, es una facultad que compete única y exclusivamente al Poder Ejecutivo Provincial, según art. 81 inc. 3 de la Constitución Provincial; motivo por el cual en los expedientes administrativos en los cuales se tramita la misma por medio de los Organismos pertinentes, la colaboración que podría aportar una Institución como en autos, no habilita para que ésta o cualquier otra, se presenten en las actuaciones manifestando sus discrepancias con los organismos legales sobre el análisis que la Administración pudiera efectuar al proyecto de decreto.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO,

22 MAR 2007

GAA



ALDO O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa